



★ ★ ★ ★ ★

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
DIRECCION NACIONAL

**RESOLUCION No. 1997-INP-DN-2021**

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, DIRECCION NACIONAL,**  
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de  
noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

**VISTO:** Para resolver lo relacionado en el Memorándum No. INP-GA-961-  
2021, de fecha 05 de noviembre del 2021, emitido por la Oficina de la  
Gerencia Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y remitido a la  
Unidad de Servicios Legales, relacionado con el Proceso de Licitacion  
Privada No. INP-LP-GC-UA-2021-002 **“ADQUISICION DE LICENCIAS DE  
OFFICE 365 BUSINESS PARA EL EQUIPO DE LAS OFICINAS  
ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**, con  
el fin de resolver conforme a derecho.

**LA DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO,  
EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCION EN BASE A LOS HECHOS Y  
CONSIDERACIONES LEGALES PERTINENTES:**

**CONSIDERANDO (01):** Que de conformidad al Memorando Número INP-GA-  
961-2021, de fecha 05 de noviembre del 2021, emitido por la Oficina de la  
Gerencia Administrativa y remitido al Director del Instituto Nacional  
Penitenciario, en donde se informa que el Equipo de Evaluación nombrado  
para el análisis, revisión, evaluación y recomendación de **ADJUDICACION**,  
del Proceso de Licitacion Privada No. INP-LP-GC-UA-2021-002  
**“ADQUISICION DE LICENCIAS DE OFFICE 365 BUSINESS PARA EL  
EQUIPO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO  
NACIONAL PENITENCIARIO”**, apertura el día 18 de octubre del 2021,  
manifiesta que se encontraron errores **NO SUBSANABLES** y por lo tanto  
recomienda declarar fracasado el proceso de Licitacion.

**CONSIDERANDO (02):** Que en fecha cuatro(04) de octubre del 2021, la  
Unidad de Servicios Legales, emitió la Opinión Legal No. 048-INP-USL-2021,  
relacionado con el Proceso de Licitacion Privada No. INP-LP-GC-UA-2021-002  
**“ADQUISICION DE LICENCIAS DE OFFICE 365 BUSINESS PARA EL**

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”**

Colonia San Carlos, Avenida San Carlos, Calle Republica Del Uruguay, Tegucigalpa, M.D.C;  
Antiguo Edificio Local De La DEL, Ahora SAR, Correo Electrónico  
direccionnacionalinp@yahoo.com teléfono 22366434-22368007 y 22369020



★ ★ ★ ★ ★

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
DIRECCION NACIONAL

**EQUIPO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**”, en el cual se recomienda continuar con dicho proceso, en virtud de haber encontrado en legal y debida forma las bases y el pliego de condiciones para llevar a cabo dicho proceso, así como la disponibilidad presupuestaria disponible para dicho fin, amparado en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2021 y los Decretos Ejecutivos Números PCM-068-2019 y PCM-102-2020, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,474 de fecha 31 de diciembre del 2020.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Acta de recepción y Apertura de Ofertas, relacionado con Licitacion Privada No. INP-LP-GC-UA-2021-002 **“ADQUISICION DE LICENCIAS DE OFFICE 365 BUSINESS PARA EL EQUIPO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**, la Sub-Comisión Evaluadora procedió a aperturar las ofertas presentadas, por las siguientes empresas: **Sociedad Servicios de Comunicaciones de Honduras S.A. de C.V. (CLARO)**; quien ofertó por la cantidad de: TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.392,160.00); **Sociedad Martinexa Computación, S. A. de C.V.**; quien ofertó por la cantidad de: QUINIENOS NOVENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS(L.593.000.00), ambas empresas presentaron toda la documentación legal correspondiente.

**CONSIDERANDO (04):** Que la Sub-Comisión Evaluadora una vez revisada y evaluada las ofertas presentadas por dichas empresas oferentes, encontró que la **SOCIEDAD SERVICIO DE COMUNICACIONES DE HONDURAS S.A.DE C.V. (CLARO)**: no cumple con dos de los documentos que no son subsanables, el Formulario de Presentación de Ofertas y la Lista de Precios, ambos documentos no los presentó debidamente firmados tal y como lo exige el artículo 131 inciso a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado por lo que la **SOCIEDAD SERVICIO DE COMUNICACIONES DE HONDURAS S.A.DE C.V. (CLARO)**, no continua en la evaluación de este proceso y su oferta es descalificada; igualmente la **SOCIEDAD MARTINEXA**

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”**

Colonia San Carlos, Avenida San Carlos, Calle Republica Del Uruguay, Tegucigalpa, M.D.C;  
Antiguo Edificio Local De La DEI, Ahora SAR, Correo Electrónico  
direccionnacionalinp@yahoo.com teléfono 22366434-22368007 y 22369020

**COMPUTACION S.A. DE C.V.**, no cumple con uno de los documentos no subsanables ya que se encontró error en el cálculo aritmético en la Garantía de Mantenimiento de Oferta, por lo que la **SOCIEDAD MARTINEXA COMPUTACION S.A. de C.V.**, no continúa en la Evaluación de este proceso y su oferta es descalificada en aplicación del artículo 131 inciso c) del Reglamento de la Ley de contratación del Estado.

**CONSIDERANDO (05):** Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 57 numeral 2: establece lo siguiente: Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones, se **DECLARARÁ DESIERTA O FRACASADA** la Licitación y se procederá a una nueva licitación.

**CONSIDERANDO (06):** Que después del análisis técnico, económico y legal dicha Sub-Comisión Evaluadora determinó **RECOMENDAR A LA DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, declarar **Fracasado** el Proceso de Licitación Privada No. INP-LP-GC-UA-2021-002 **“ADQUISICION DE LICENCIAS DE OFFICE 365 BUSINESS PARA EL EQUIPO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**, tomando en consideración que las ofertas presentadas no cumplen con algunos de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, como ser la Lista de Precios y el Porcentaje de las Garantías de Cumplimiento.

**CONSIDERANDO (07):** Que el Artículo 71 numeral 5) de las Disposiciones Presupuestarias de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal año 2021, en donde se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o **cotizaciones** de conformidad a la modalidad de contratación por montos arriba de los dos millones de lempiras en adelante, se debe realizar el proceso de Licitación Pública o Privada, la cual deberá ser publicada en el Sistema de Honducompras que Administra la ONCAE y en el respectivo portal de Transparencia de la Institución.

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”**

Colonia San Carlos, Avenida San Carlos, Calle Republica Del Uruguay, Tegucigalpa, M.D.C;  
Antiguo Edificio Local De La DEL, Ahora SAR, Correo Electrónico  
direccionnacionalinp@yahoo.com teléfono 22366434-22368007 y 22369020



★ ★ ★ ★ ★

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**  
**DIRECCION NACIONAL**

**CONSIDERANDO (08):** *Que los Órganos y entidades de la Administración Pública estarán sujetas a la Ley de Procedimiento Administrativo cuando declare, reconozcan o limiten los derechos de los particulares.*

**CONSIDERANDO (09):** *Que la Ley del Sistema Penitenciario Nacional en su artículo 1 establece: La presente Ley regula la organización y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional.*

**CONSIDERANDO (10):** *Que mediante Decreto Legislativo No. 64-2012, publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 03 de diciembre del 2012, se crea el Instituto Nacional Penitenciario como un Organismo Desconcentrado, de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con autoridad en el territorio nacional, al cual corresponde la Organización, Administración, Funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los Establecimientos Penitenciarios y todos los servicios que le son inherentes.*

**CONSIDERANDO (11):** *Que la Ley del Sistema Penitenciario Nacional en el Artículo 16 establece. -Son funciones del Director (a) Nacional: 1) ...2) Cumplir y velar por que se cumpla lo dispuesto en la presente Ley, sus Reglamentos y las demás leyes, reglamentos, resoluciones y acuerdos aplicables al Sistema Penitenciario Nacional.*

**CONSIDERANDO (12):** *Que la Ley General de Administración Pública en el Artículo 43 establece: La desconcentración funcional se verificará mediante la constitución de órganos o entidades que, no obstante depender jerárquicamente de un órgano central, ostenten una competencia determinada y en virtud de esta, podrán gozar de una relativa independencia administrativa.*

**CONSIDERANDO (13):** *Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; en su Artículo 31 establece: Que los Órganos desconcentrados son creados por la ley, la que determinará su*

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”**

grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera, sin perjuicio de lo que las leyes dispongan.

**CONSIDERANDO (14):** Que la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, es la más alta autoridad técnica y administrativa del Instituto. -Le corresponde la ejecución de la política penitenciaria y de las decisiones emanadas de la Junta Directiva, así como la Dirección Superior del Régimen Penitenciario Nacional, de conformidad con la presente Ley reformada y sus Reglamentos.

**CONSIDERANDO (15):** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-068-2019, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, aprobó la creación de la Comisión Interventora del Sistema Penitenciario Nacional de Honduras, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35, 125 de fecha 16 de diciembre del 2019 y ratificado para el presente ejercicio fiscal 2021, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-102-2020, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,474 de fecha 31 de diciembre del 2020, con el propósito que la Comisión concluya con las acciones de evaluación de las medidas que se estimen adecuadas para mejorar la situación administrativa y financiera de las entidades intervenidas.

**CONSIDERANDO (16):** Que en fecha veintiséis (26) de junio del dos mil veinte (2020), mediante Acuerdo Número 66-2020, el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial con Rango de Secretario de Estado, en uso de sus facultades acuerda nombrar al ciudadano **RONY JAVIER PORTILLO**, en el cargo de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario.

**CONSIDERANDO (17):** Que la Autoridad Penitenciaria debe desarrollarse con las garantías establecidas por la Constitución de la República, La Ley del Sistema Penitenciario Nacional, asimismo los Tratados Internacionales de los cuales Honduras forma parte u otras leyes aplicables al sistema.

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”**

Colonia San Carlos, Avenida San Carlos, Calle Republica Del Uruguay, Tegucigalpa, M.D.C;  
Antiguo Edificio Local De La DEL, Ahora SAR, Correo Electrónico  
direccionnacionalinp@yahoo.com teléfono 22366434-22368007 y 22369020



★ ★ ★ ★ ★

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
DIRECCION NACIONAL**

**CONSIDERANDO (18):** *Que es función del Director Nacional cumplir y velar porque se cumpla lo dispuesto en la presente ley, sus reglamentos y demás leyes, reglamentos, resoluciones y acuerdos aplicables al Sistema Penitenciario Nacional.*

**POR TANTO**

**LA DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS** y fundamentada en los artículos: 1, 80, 321 y 323 de la Constitución de la República, 1, 3, 19, 22, 60 literal a), 61, 62, 63, 83, 84, 87 y 88 reformados de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 7, 41, 42, 43, 45, 46, 116, 120 y 122 reformados de la Ley General de la Administración Pública; 1, 7, 16 numeral 2) reformados de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; 17 numerales 7 y 10) del Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; 5, 6, 7, 47, 52, 57 y 59 de la Ley de Contratación del Estado, 98, 99, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 71 numeral 1) de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio 2021; Decreto No. 232-2011 del 08 de diciembre del 2011, contentivo de la Ley de Regulación de Precios de Transferencias; Decreto Ejecutivo No. PCM-068-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35, 125 de fecha 16 de diciembre del 2019 y Decreto Ejecutivo No. PCM-102-2020, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,474 de fecha 31 de diciembre del 2020.

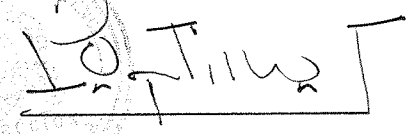
**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR FRACASADO,** el Proceso de Licitación Privada No. INP-LP-GC-UA-2021-002 **“ADQUISICION DE LICENCIAS DE OFFICE 365 BUSINESS PARA EL EQUIPO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**, en el que participaron dos (02) empresas que a continuación se detallan: **SOCIEDAD SERVICIO DE COMUNICACIONES DE HONDURAS S.A.DE C.V. (CLARO) Y SOCIEDAD MARTINEXA COMPUTACION S.A. DE C.V.**, las cuales no cumplieron los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones que se establecen en las bases a ofertar para la Licitación Privada antes relacionada: **SEGUNDO:**

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”**

Colonia San Carlos, Avenida San Carlos, Calle Republica Del Uruguay, Tegucigalpa, M.D.C;  
Antiguo Edificio Local De La DEI, Ahora SAR, Correo Electrónico  
direccionnacionalinp@yahoo.com teléfono 22366434-22368007 y 22369020

Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece en el artículo 172 los casos en que procede declarar un concurso o licitación **fracasada**, en este caso se declaró fracasado el Proceso de Licitación Privada No. INP-LP-GC-UA-2021-002 **“ADQUISICION DE LICENCIAS DE OFFICE 365 BUSINESS PARA EL EQUIPO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**, en virtud que las ofertas presentadas por parte de los oferentes se encontraron errores no subsanables, como ser el precio y el porcentaje de la garantía de cumplimiento, no satisfactorio para los intereses del Instituto Nacional Penitenciario.-**TERCERO:** Se recomienda a la Gerencia Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario, preparar nuevamente las bases de licitación para un nuevo proceso para la **ADQUISICION DE LICENCIAS DE OFFICE 365 BUSINESS PARA EL EQUIPO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, de conformidad a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año fiscal 2022.-**CUARTO:** Proceder a Notificar a los Oferentes participantes en la Licitación Privada No. INP-LP-GC-UA-2021-002 **“ADQUISICION DE LICENCIAS DE OFFICE 365 BUSINESS PARA EL EQUIPO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**, lo resuelto por esta Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario.-**NOTIFIQUESE.**



DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



SECRETARIA GENERAL  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución No.1997-DN-INP-2021  
Cc. Archivo  
OG

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”**

Colonia San Carlos, Avenida San Carlos, Calle Republica Del Uruguay, Tegucigalpa, M.D.C;  
Antiguo Edificio Local De La DEI, Ahora SAR, Correo Electrónico  
direccionnacionalinp@yahoo.com teléfono 22366434-22368007 y 22369020

**DICTAMEN No. 502-INP-USL-2021**

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

**VISTO:** Para dictaminar lo relacionado en el Memorándum No. INP-GA-961-2021, de fecha 05 de noviembre del 2021, emitido por la Oficina de la Gerencia Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y remitido a la Unidad de Servicios Legales, relacionado con el Proceso de Licitación Privada No. INP-LP-GC-UA-2021-002 **“ADQUISICION DE LICENCIAS DE OFFICE 365 BUSINESS PARA EL EQUIPO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**, con el fin de resolver conforme a derecho.

**AL RESPECTO LA UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO ANALIZA EL PRESENTE CASO EN BASE A LOS HECHOS Y FUNDAMENTOS LEGALES SIGUIENTES:**

**PRIMERO:** Que de conformidad al Memorando Número INP-GA-961-2021, de fecha 05 de noviembre del 2021, emitido por la Oficina de la Gerencia Administrativa y remitido al Director del Instituto Nacional Penitenciario, en donde se informa que el Equipo de Evaluación nombrado para el análisis, revisión, evaluación y recomendación de **ADJUDICACION**, del Proceso de Licitación Privada No. INP-LP-GC-UA-2021-002 **“ADQUISICION DE LICENCIAS DE OFFICE 365 BUSINESS PARA EL EQUIPO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**, apertura el día 18 de octubre del 2021, manifiesta que se encontraron errores **NO SUBSANABLES** y por lo tanto recomienda declarar fracasado el proceso de Licitación.

**SEGUNDO:** Que en fecha cuatro(04) de octubre del 2021, la Unidad de Servicios Legales, emitió la Opinión Legal No. 048-INP-USL-2021, relacionado con el Proceso de Licitación Privada No. INP-LP-GC-UA-2021-002 **“ADQUISICION DE LICENCIAS DE OFFICE 365 BUSINESS PARA EL**

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”**

Colonia San Carlos, Avenida San Carlos, Calle Republica Del Uruguay, Tegucigalpa, M.D.C;  
Antiguo Edificio Local De La DEL, Ahora SAR, Correo Electrónico  
direccionnacionalinp@yahoo.com teléfono 22366434-22368007 y 22369020



**EQUIPO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**”, en el cual se recomienda continuar con dicho proceso, en virtud de haber encontrado en legal y debida forma las bases y el pliego de condiciones para llevar a cabo dicho proceso, así como la disponibilidad presupuestaria disponible para dicho fin, amparado en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2021 y los Decretos Ejecutivos Números PCM-068-2019 y PCM-102-2020, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,474 de fecha 31 de diciembre del 2020.

**TERCERO:** Que mediante Acta de recepción y Apertura de Ofertas, relacionado con Licitación Privada No. INP-LP-GC-UA-2021-002 **“ADQUISICION DE LICENCIAS DE OFFICE 365 BUSINESS PARA EL EQUIPO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**, la Sub-Comisión Evaluadora procedió a aperturar las ofertas presentadas, por las siguientes empresas: **Sociedad Servicios de Comunicaciones de Honduras S.A. de C.V. (CLARO)**; quien ofertó por la cantidad de: TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.392,160.00); **Sociedad Martinexa Computación, S. A. de C.V.**; quien ofertó por la cantidad de: QUINIENOS NOVENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS(L.593.000.00), ambas empresas presentaron toda la documentación legal correspondiente.

**CUARTO:** Que la Sub-Comisión Evaluadora una vez revisada y evaluada las ofertas presentadas por dichas empresas oferentes, encontró que la **SOCIEDAD SERVICIO DE COMUNICACIONES DE HONDURAS S.A.DE C.V. (CLARO)**: no cumple con dos de los documentos que no son subsanables, el Formulario de Presentación de Ofertas y la Lista de Precios, ambos documentos no los presentó debidamente firmados tal y como lo exige el artículo 131 inciso a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado por lo que la **SOCIEDAD SERVICIO DE COMUNICACIONES DE HONDURAS S.A.DE C.V. (CLARO)**, no continua en la evaluación de este proceso y su oferta es descalificada; igualmente la **SOCIEDAD MARTINEXA**

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”**

**COMPUTACION S.A. DE C.V.**, no cumple con uno de los documentos no subsanables ya que se encontró error en el cálculo aritmético en la Garantía de Mantenimiento de Oferta, por lo que la **SOCIEDAD MARTINEXA COMPUTACION S.A. de C.V.**, no continua en la Evaluación de este proceso y su oferta es descalificada en aplicación el artículo 131 inciso c) del Reglamento de la Ley de contratación del Estado.

**QUINTO:** Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 57 numeral 2: establece lo siguiente: Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones, se **DECLARARÁ FRACASADA** la Licitación y se procederá a una nueva licitación.

**SEXTO:** Que después del análisis técnico, económico y legal dicha Sub-Comisión Evaluadora determinó **RECOMENDAR A LA DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, declarar **Fracasado** el Proceso de Licitación Privada No. INP-LP-GC-UA-2021-002 “**ADQUISICION DE LICENCIAS DE OFFICE 365 BUSINESS PARA EL EQUIPO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**”, tomando en consideración que las ofertas presentadas no cumplen con algunos de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, como ser la Lista de Precios y el Porcentaje de las Garantías de Cumplimiento.

**SEPTIMO:** Que el Artículo 71 numeral 5) de las Disposiciones Presupuestarias de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal año 2021, en donde se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o **cotizaciones** de conformidad a la modalidad de contratación por montos arriba de los dos millones de lempiras en adelante, se debe realizar el proceso de Licitación Pública o Privada, la cual deberá ser publicada en el Sistema de Honducompras que Administra la ONCAE y en el respectivo portal de Transparencia de la Institución.

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”**

Colonia San Carlos, Avenida San Carlos, Calle Republica Del Uruguay, Tegucigalpa, M.D.C;  
Antiguo Edificio Local De La DEI, Ahora SAR, Correo Electrónico  
direccionnacionalinp@yahoo.com teléfono 22366434-22368007 y 22369020

**OCTAVO:** *Que los Órganos y entidades de la Administración Pública estarán sujetas a la Ley de Procedimiento Administrativo cuando declare, reconozcan o limiten los derechos de los particulares.*

**NOVENO:** *Que la Ley del Sistema Penitenciario Nacional en su artículo 1 establece: La presente Ley regula la organización y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional.*

**DECIMO:** *Que mediante Decreto Legislativo No. 64-2012, publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 03 de diciembre del 2012, se crea el Instituto Nacional Penitenciario como un Organismo Desconcentrado, de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con autoridad en el territorio nacional, al cual corresponde la Organización, Administración, Funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los Establecimientos Penitenciarios y todos los servicios que le son inherentes.*

**DECIMO PRIMERO:** *Que la Ley del Sistema Penitenciario Nacional en el Artículo 16 establece. -Son funciones del Director (a) Nacional: 1) ...2) Cumplir y velar por que se cumpla lo dispuesto en la presente Ley, sus Reglamentos y las demás leyes, reglamentos, resoluciones y acuerdos aplicables al Sistema Penitenciario Nacional.*

**DECIMO SEGUNDO:** *Que la Ley General de Administración Pública en el Artículo 43 establece: La desconcentración funcional se verificará mediante la constitución de órganos o entidades que, no obstante depender jerárquicamente de un órgano central, ostenten una competencia determinada y en virtud de esta, podrán gozar de una relativa independencia administrativa.*

**DECIMO TERCERO:** *Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; en su Artículo 31 establece: Que los Órganos desconcentrados son creados por la ley, la que determinará su*

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”**

grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera, sin perjuicio de lo que las leyes dispongan.

**DECIMO CUARTO:** Que la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, es la más alta autoridad técnica y administrativa del Instituto. -Le corresponde la ejecución de la política penitenciaria y de las decisiones emanadas de la Junta Directiva, así como la Dirección Superior del Régimen Penitenciario Nacional, de conformidad con la presente Ley reformada y sus Reglamentos.

**DECIMO QUINTO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-068-2019, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, aprobó la creación de la Comisión Interventora del Sistema Penitenciario Nacional de Honduras, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35, 125 de fecha 16 de diciembre del 2019 y ratificado para el presente ejercicio fiscal 2021, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-102-2020, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,474 de fecha 31 de diciembre del 2020, con el propósito que la Comisión concluya con las acciones de evaluación de las medidas que se estimen adecuadas para mejorar la situación administrativa y financiera de las entidades intervenidas.

**DECIMO SEXTO:** Que en fecha veintiséis (26) de junio del dos mil veinte (2020), mediante Acuerdo Número 66-2020, el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial con Rango de Secretario de Estado, en uso de sus facultades acuerda nombrar al ciudadano **RONY JAVIER PORTILLO**, en el cargo de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario.

**DECIMO SEPTIMO:** Que la Autoridad Penitenciaria debe desarrollarse con las garantías establecidas por la Constitución de la República, La Ley del Sistema Penitenciario Nacional, asimismo los Tratados Internacionales de los cuales Honduras forma parte u otras leyes aplicables al sistema.

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”**

Colonia San Carlos, Avenida San Carlos, Calle Republica Del Uruguay, Tegucigalpa, M.D.C;  
Antiguo Edificio Local De La DEI, Ahora SAR, Correo Electrónico  
direccionnacionalinp@yahoo.com teléfono 22366434-22368007 y 22369020



★ ★ ★ ★ ★

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**

**DECIMO OCTAVO:** *Que es función del Director Nacional cumplir y velar porque se cumpla lo dispuesto en la presente ley, sus reglamentos y demás leyes, reglamentos, resoluciones y acuerdos aplicables al Sistema Penitenciario Nacional.*

**DECIMO NOVENO:** *Que el Órgano competente para decidir o resolver un asunto sometido a su conocimiento, deberá solicitar informes o dictámenes a la Unidad de Servicios Legales de la Institución de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.*

**POR TANTO**

**LA UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES, DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, FUNDAMENTADA EN LOS ARTICULOS DE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE:** 1, 80, 321 y 323 de la Constitución de la República, 1, 3, 19, 22, 60 literal a), 61, 62, 63 y 72 reformados de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 7, 41, 42, 43, 45 y 46 reformados de la Ley General de la Administración Pública; 1, 7, 16 numeral 2) reformados de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; 23 numeral 4) del Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; 5, 6, 7, 47, 52, 57 y 59 de la Ley de Contratación del Estado, 98, 99, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 71 numeral 1) de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio 2021; Decreto No. 232-2011 del 08 de diciembre del 2011, contentivo de la Ley de Regulación de Precios de Transferencias; Decreto Ejecutivo No. PCM-068-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35, 125 de fecha 16 de diciembre del 2019 y Decreto Ejecutivo No. PCM-102-2020, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,474 de fecha 31 de diciembre del 2020.

**DICTAMINA**

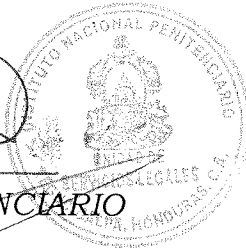
**PRIMERO:** *Recomendar a la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario **DECLARAR FRACASADO**, el Proceso de Licitación Privada No. INP-LP-GC-UA-2021-002 “ADQUISICION DE LICENCIAS DE OFFICE 365 BUSINESS PARA EL EQUIPO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”, en el que participaron dos (02) empresas que a continuación se detallan: **SOCIEDAD SERVICIO DE***

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”**

Colonia San Carlos, Avenida San Carlos, Calle Republica Del Uruguay, Tegucigalpa, M.D.C;  
Antiguo Edificio Local De La DEI, Ahora SAR, Correo Electrónico  
direccionnacionalinp@yahoo.com teléfono 22366434-22368007 y 22369020

**COMUNICACIONES DE HONDURAS S.A.DE C.V. (CLARO) Y SOCIEDAD MARTINEXA COMPUTACION S.A. DE C.V.,** las cuales no cumplieron los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones que se establecen en las bases a ofertar para la Licitación Privada antes relacionada: **SEGUNDO:** Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece en el artículo 172 los casos en que procede declarar un concurso o licitación **fracasada**, en este caso se declaró fracasado el Proceso de Licitación Privada No. INP-LP-GC-UA-2021-002 **“ADQUISICION DE LICENCIAS DE OFFICE 365 BUSINESS PARA EL EQUIPO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**, en virtud que las ofertas presentadas por parte de los oferentes se encontraron errores no subsanables, como ser el precio y el porcentaje de la garantía de cumplimiento, no satisfactorio para los intereses del Instituto Nacional Penitenciario.-**TERCERO:** Continuar con el Procedimiento Administrativo interno remitiendo el Presente Dictamen Legal a la Secretaría General, para que proceda a emitir la Resolución Administrativa que en derecho corresponda.

  
ASESOR LEGAL 6  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



Vo. Bo. JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



**“DIOS PATRIA JUSTICIA”**

Colonia San Carlos, Avenida San Carlos, Calle Republica Del Uruguay, Tegucigalpa, M.D.C;  
Antiguo Edificio Local De La DEI, Ahora SAR, Correo Electrónico  
direccionnacionalinp@yahoo.com teléfono 22366434-22368007 y 22369020